



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. BARRANQUILLA,
ocho, (08) de abril de dos mil veintidós (2022).**

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : verbal – reivindicatorio
Radicado : 08001-40-53-007-2022-00208-00
Demandante : Gloria Inés Meza Gámez
Demandado : Jorge Ferney Pedrozo Pérez
Providencia : auto - 08/04/2022 – inadmite demanda

Revisada la demanda VERBAL REINVINDICATORIA para su admisión se observa la necesidad de mantenerla en secretaria a fin de que se subsane lo siguiente:

- Debe presentarse poder conforme la normatividad vigente

Revisado como se tiene el expediente, no se observa poder conferido por GLORIA INÉS MEZA GÁMEZ al profesional de derecho Dr. JAVIER JOSÉ LOBO ACOSTA, razón por la cual, deberá la parte actora, allegar dicho documento de conformidad con el artículo 74 y 75 del CGP., o el Decreto 806 de 2020.

Dado lo anterior se inadmitirá la demanda para que se subsane en el término de cinco, (05) días.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Mantener en secretaria por el término de cinco, (05) días la presente demanda VERBAL REINVINDICATORIA a fin de que se subsanen las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Jueza

Clase de proceso : verbal – reivindicatorio
Radicado : 08001-40-53-007-2022-00208-00
Demandante : Gloria Inés Meza Gámez
Demandado : Jorge Ferney Pedrozo Pérez
Providencia : auto - 08/04/2022 – inadmite demanda

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1808b712c20026ff1fdfabdf0514d5bdbda5db7edd881b39f6002e3e46e33cb4**

Documento generado en 08/04/2022 09:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>